

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 2021-00458-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con C.C. 860.003.020-1

DEMANDADO: FIORELA DE JESUS LORENZO FELICIANO con NIT. 57.436.440

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la apoderada del demandante solicita se ordene el **despacho comisorio para la práctica del secuestro del bien inmueble embargado. Se informa que por auto del 12 de mayo del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin ordenar el secuestro por lo que se debe adicionar el auto. Ordene.**

Santa Marta, Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretarial, y teniendo en cuenta que el presente proceso, es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., en la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución corresponde decretar la venta pública del bien dado en garantía, y ordenar su secuestro.

En el presente caso, por auto del 12 de mayo del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución sin la orden de la venta pública del y el su secuestro del bien inmueble hipotecado.

Como quiera que ya se acreditó que la oficina de instrumentos públicos de santa marta inscribió el embargo, como se muestra a continuación:

ANOTACIÓN: Nro: 12	Fecha 01/12/2022	Radicación 2022-080-6-12959
DOC: AUTO S/N	DEL: 23/09/2022	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR :	0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD: 2021-0045800
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.		
A: LORENZO FELICIANO FIORELA DE JESUS	CC# 57436440	X

Así las cosas, se procederá adicionar el auto del 12 de mayo del 2022, agregándole el decreto de la orden de venta en pública subasta del bien dado en garantía, y ordenar el respectivo secuestro.

Por lo anterior el Juzgado

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 2021-00458-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con C.C. 860.003.020-1
DEMANDADO: FIORELA DE JESUS LORENZO FELICIANO con NIT. 57.436.440

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar al auto del 12 de mayo del 2022, los siguiente:

CUARTO: Decrétese la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 34 # 43-48, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena). Individualizado con la matricula inmobiliaria No. 080-70353, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1946 del 12 de septiembre de 2017, de la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta

QUINTO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 23 de septiembre de 2021, llévase a cabo el secuestro del bien inmueble descrito en el literal anterior por su ubicación, medidas y linderos.

SEXTO: Se designa como secuestre a FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en la calle 71B # 27- 03 APTO 202 Teléfonos: 3103675267 -3008037839 y Correo electrónico: vecann2003@hotmail.com. Líbrese comunicación del caso.

SEPTIMO: Comisionese al señor alcalde de la localidad Uno (1) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 014 de fecha de 15 de febrero
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5288ce33a53729e772e27ad67029b6b646b3d9b4395a940c8deae117dbfca85**

Documento generado en 14/02/2023 12:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>